

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA Y EXTENDA, EMPRESA PÚBLICA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE INSERCIÓN PROFESIONAL DEL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Sr. **D. JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ**, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 554/2019, de 11 de septiembre (BOJA nº. 178, de 16 de septiembre de 2019), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por el Decreto 236/2011, de 12 de julio; provista de CIF nº. Q7350007F y con domicilio en Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio nº. 2. Isla de La Cartuja, 41092 Sevilla.

La autoridad firmante por parte de Extenda es **D. Juan Cruzado Candau**, en su calidad de Apoderado de la misma, actuando en nombre y representación de **EXTENDA - EMPRESA PÚBLICA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A.**, según consta acreditado en la escritura pública de elevación a públicos de acuerdos sociales otorgada ante la Notaría de Sevilla, Don Piedad María Parejo- Merino y Parejo, el día 14 de abril de 2021, bajo número 346 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y, a tal efecto

un
i
A

FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO CRUZADO CANDAU	25/01/2023	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	PK2im5VKDI 2N97U05GAM	http.	

EXPONEN

- I. Que la Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, es una Universidad Pública del Sistema Universitario Andaluz, de posgrado, comprometida con el progreso sostenible de su entorno, con vocación internacional y de cooperación solidaria, especialmente con América Latina y el Magreb, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes de la sociedad en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.
- II. Que Extenda, Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, S.A., en adelante la EXTENDA, es la empresa pública de la Junta de Andalucía que promueve la internacionalización de las empresas andaluzas y la atracción de inversión extranjera, siguiendo como eje directriz de su actividad la Estrategia de Internacionalización de la Economía Andaluza 2021-2027.
- III. La UNIA y la EXTENDA estiman de sumo interés el establecimiento de líneas de cooperación que, a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar, entre otras, la cualificación profesional del alumnado universitario mediante la realización de prácticas según queda recogido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por el alumnado universitario y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitirle aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

En virtud de todo ello, ambas partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Educativa, de acuerdo con las siguientes,

FIRMADO POR	FRANCISCO CRUZADO CANDAU	25/01/2023	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN			

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto que el alumnado de la UNIA pueda realizar prácticas en EXTENDA al amparo de lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

SEGUNDA. De la Comisión de Relaciones Universidad-Empresa.

Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Relaciones Universidad-Empresa, integrada por dos representantes de la EXTENDA y la Comisión Académica del Curso al que pertenezca el estudiante en prácticas y/o, en su caso, dos representantes de la Comisión de Posgrado de la UNIA. La Presidencia de la Comisión la ostentará la UNIA, quien dispondrá de voto de calidad en caso necesario.

TERCERA. De los Compromisos de las partes.

1. La UNIA y la EXTENDA no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen.
2. Durante el periodo de desarrollo de las prácticas el alumnado no podrá mantener ningún tipo de relación laboral con EXTENDA entidad donde se desarrollan las prácticas. En el caso de que algún estudiante resultase finalmente contratado por EXTENDA se pondrá fin al desarrollo de las prácticas, circunstancia que deberá comunicarse con antelación a la UNIA.
3. En caso de que EXTENDA, entidad en la que se realizan las prácticas, se comprometa a abonar una cuantía al alumno o alumna en prácticas en concepto de ayuda al estudio, su importe deberá consignarse expresamente en el documento a que se refiere la Cláusula quinta de este Convenio y EXTENDA se hará cargo de la cotización a la Seguridad Social según lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO CRUZADO CANDAU	25/01/2023	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	Pk2j		3

4. En el momento de la entrada en vigor del desarrollo reglamentario previsto en la Disposición Adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la citada normativa.

CUARTA. De la selección del alumnado.

En el caso que el alumnado que solicite la admisión al programa de prácticas fuese superior al de plazas ofertadas, la adjudicación se hará por la Comisión Académica del Título de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento de Prácticas de la UNIA.

QUINTA. De la Organización y programación.

Al amparo de este Convenio, y para cada alumno o alumna que vaya a realizar el período de prácticas que aquí se regula, se suscribirá un documento conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I, en el que se recogerán sus datos personales, las actividades a realizar, el lugar donde se llevarán a cabo y el período de realización de la práctica (fecha de inicio y final), junto con los datos identificativos de los tutores asignados, tanto en la UNIA, como en EXTENDA.

SEXTA. Del nombramiento de tutores.

1. La UNIA nombrará un tutor académico para cada alumno o alumna, que se encargará de supervisar y evaluar las prácticas mediante un informe que emitirá a su finalización.
2. La designación de tutor académico de la UNIA, en adelante tutor académico, se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos por el artículo 10 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.
3. El tutor designado por EXTENDA, en adelante tutor profesional, deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeñe las funciones de tutor académico de la UNIA.
4. La UNIA facilitará a los tutores del alumnado con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO CRUZADO CANDAU	25/01/2023	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	PK:...		

SÉPTIMA. De los derechos y deberes del tutor académico.

1. El tutor académico tendrá los siguientes derechos:
 - a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la UNIA, de acuerdo con su normativa interna, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económico - retributivos.
 - b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del alumno o alumna a tutelar.
 - c) Tener acceso a EXTENDA para el cumplimiento de los fines propios de su función.
2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:
 - a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
 - b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor profesional y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
 - c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
 - d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del alumno o alumna tutelado de acuerdo con lo que se establece en el artículo 15 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.
 - e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
 - f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la UNIA de las posibles incidencias surgidas.
 - g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

OCTAVA. De los derechos y deberes del tutor profesional.

1. El tutor profesional tendrá los siguientes derechos:
 - a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la UNIA.
 - b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
 - c) Tener acceso a la UNIA para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
 - d) Aquellas otras consideraciones específicas que la UNIA pueda establecer.

FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO CRUZADO CANDAU	25/01/2023	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN			

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:
- a) Acoger al alumno o alumna y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
 - b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
 - c) Informar al alumno o alumna de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
 - d) Coordinar con el tutor académico el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Convenio, incluyendo aquellas modificaciones del Proyecto o actividad formativa que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en su desarrollo y en el control de los permisos para la realización de exámenes.
 - e) Emitir el informe final y, en su caso, el informe intermedio a que se refiere el artículo 12 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.
 - f) Proporcionar la formación complementaria que precise el alumno o la alumna para la realización de las prácticas.
 - g) Proporcionar al alumnado los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
 - h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del alumno o alumna.
 - i) Facilitar al tutor académico el acceso a EXTENDA para el cumplimiento de los fines propios de su función.
 - j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del alumnado como consecuencia de su actividad como tutor.
 - k) Prestar ayuda y asistencia al alumnado, durante su estancia en la ENTIDAD, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO CRUZADO CANDAU	25/01/2022	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN			

NOVENA. Duración de las prácticas.

1. Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente.
2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.
3. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de estas y las disponibilidades de EXTENDA. Los horarios, en todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la UNIA.
4. Con carácter general, las prácticas tendrán una duración que oscilará entre un mes como mínimo y seis meses como máximo, con una dedicación máxima de 25 horas semanales.

DÉCIMA. Del Proyecto Formativo.

El Proyecto Formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el alumnado en prácticas. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

En todo caso, se procurará que el Proyecto Formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

El impreso-modelo del Proyecto Formativo queda recogido en el Anexo I de este Convenio.

UNDÉCIMA. Del seguro de accidentes y responsabilidad civil.

El alumnado en prácticas contará con la cobertura de un seguro de accidentes y responsabilidad civil suscrito y financiado por la UNIA.

FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO CRUZADO CANDAU	25/01/2023	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN			

DUODÉCIMA. De las obligaciones de la Entidad.

En el marco de las prácticas que se regulan en este Convenio, EXTENDA se compromete a:

- a) No cubrir con alumnado en prácticas ningún puesto de trabajo, puesto que la relación en práctica no implica ningún tipo de vinculación o relación laboral contractual.
- b) Facilitar al alumnado en prácticas el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, siempre que sean necesarios para el desarrollo de los estudios e investigaciones a realizar durante las prácticas.
- c) Facilitar a los tutores académicos, el acceso a los locales donde el alumnado esté realizando las prácticas.
- d) Mantener informados, a través de los tutores profesionales, a los tutores académicos de la evaluación de las prácticas y de su grado de cumplimiento.
- e) Dar cuenta a la UNIA a través de los cauces establecidos de cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo de las prácticas.
- f) En su caso, abonar la ayuda al estudio especificada en el apartado 3 de la Cláusula tercera, así como hacerse cargo de los gastos de cotización de la Seguridad Social derivados.
- g) Emitir a solicitud del alumnado el informe al que se refiere el apartado 1.c) de la Cláusula Decimocuarta.

DECIMOTERCERA. De las obligaciones de la Universidad Internacional de Andalucía.

En el marco de las prácticas que se regulan en este Convenio, la UNIA se compromete a:

- a) Emitir un certificado a cada estudiante, al finalizar el período de prácticas, especificando sus datos personales, la entidad en la que se ha desarrollado la práctica, su valoración y la duración de las prácticas con indicación, en su caso, de la especialidad a que ha estado orientada su formación.
- b) Suscribir y abonar las cuotas del seguro de responsabilidad civil y accidentes a que se refiere la Cláusula undécima.

DECIMOCUARTA. De los derechos y deberes del alumnado en prácticas.

- 1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, el alumnado tendrá los siguientes derechos:
 - a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la UNIA y por un profesional que preste servicios en la ENTIDAD donde se realice la misma.
 - b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la UNIA.

FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO CRUZADO CANDAU	25/01/2023	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	Pk2jr		

- c) A la obtención de un informe por parte de EXTENDA, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
 - d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la ENTIDAD, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
 - e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
 - f) A recibir, por parte de la ENTIDAD colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
 - g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la ENTIDAD colaboradora.
 - h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso del alumnado con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
 - i) A conciliar, en el caso de alumnado con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
 - j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en este específico Convenio de Cooperación Educativa.
 - k) A no ser discriminado ni sufrir acoso durante la realización de las prácticas.
2. Asimismo, durante la realización de las prácticas académicas externas el alumnado deberá atender al cumplimiento de los siguientes deberes:
- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la UNIA.
 - b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor profesional bajo la supervisión del tutor académico.
 - c) Mantener contacto con el tutor académico durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e Informes de Seguimiento Intermedio y la Memoria Final que le sean requeridos.
 - d) Incorporarse a EXTENDA en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
 - e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con EXTENDA conforme a las líneas establecidas en el mismo.
 - f) Elaborar y hacer entrega al tutor académico, a la conclusión de las prácticas, de la Memoria Final de las prácticas, prevista en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y, en su caso, del Informe Intermedio.

FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO CRUZADO CANDAU	25/01/2023	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	PK:		

- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de EXTENDA y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de EXTENDA, salvaguardando el buen nombre de la UNIA.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en el presente Convenio de Cooperación Educativa.
- j) Evitar cualquier tipo de discriminación o acoso que sufra el alumnado durante las prácticas.

DECIMOQUINTA. Del Informe final del tutor de la Entidad.

El tutor profesional realizará y remitirá al tutor académico un Informe Final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el alumno o la alumna en prácticas y en el cual podrá valorar los aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente Proyecto Formativo.

Una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, podrá elaborarse un Informe Intermedio de Seguimiento.

El impreso-modelo de dichos informes queda recogido en el Anexo II del presente Convenio.

DECIMOSEXTA. De la finalización de las prácticas antes del plazo establecido.

En el supuesto de que el alumnado en prácticas tuviera una conducta que altere el normal funcionamiento de EXTENDA, incumplieran las tareas marcadas o incidieran en cualquier otra circunstancia que impidiera un normal desarrollo de la actividad, EXTENDA podrá solicitar a la Comisión de Relaciones Universidad-Empresa, previa comunicación al interesado, la finalización de la relación en prácticas.

DECIMOSÉPTIMA. Del Sistema de Gestión de Prácticas.

El proceso de gestión de las prácticas recogidas en este Convenio se realizará mediante el Programa ICARO cuyo acceso se encuentra en la página web de la Universidad Internacional de Andalucía. Para ello, EXTENDA se dará de alta en el mismo y realizará los trámites necesarios para la gestión de las prácticas en curso. Los formularios anexos a este Convenio se encontrarán disponibles en dicha plataforma.

FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO CRUZADO CANDAU	25/01/2023	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN			

DECIMOCTAVA. De Protección de Datos de carácter personal.

Ambas partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados para el cumplimiento del presente Convenio, así como al estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento y la libre circulación de datos personales, y en las disposiciones que los desarrollen, ello no impedirá el cumplimiento por la UNIA de las obligaciones de transparencia e información establecidas legal o reglamentariamente.

Las entidades firmantes tendrán la consideración de responsables de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este acuerdo y en sus anexos, así como de cualquier otro dato personal del que se tenga conocimiento como consecuencia del desarrollo de este. El acceso a los datos por parte de dichas entidades se realizará única y exclusivamente con la finalidad de la correcta gestión de las actividades proyectadas.

Las partes firmantes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiendo su solicitud por escrito a EXTENDA, en la siguiente dirección de correo electrónico privacidad@extenda.es, y/o a la Universidad Internacional de Andalucía, en la siguiente dirección: Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio nº 2, Isla de La Cartuja, 41092 - Sevilla.

Cualquier incumplimiento de la normativa anterior será causa suficiente para la rescisión del presente Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se pudiera incurrir por tal incumplimiento

DECIMONOVENA. De la naturaleza del presente Convenio Específico.

El presente Convenio se rige por el contenido de sus estipulaciones y por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO CRUZADO CANDAU	25/04/2023	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN	PKC		

VIGÉSIMA. De la resolución de controversias.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión de Relaciones Universidad-Empresa, cualquier diferencia que sobre la interpretación del presente Convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia del fuero que les correspondiese.

VIGESIMOPRIMERA. De la modificación, extinción, efectos y resolución del Convenio.

1. La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
2. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:
 - a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al representante de la otra Parte en la Comisión de Relaciones Universidad-Empresa. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
 - c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
 - d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.
3. El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

VIGESIMOSEGUNDA. De la publicidad.

Conforme a lo señalado en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y del artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, ambas partes consienten expresamente en la publicación del texto íntegro de este Convenio -además de los datos relevantes y legal o reglamentariamente previstos- en el Portal de Transparencia de la UNIA.

FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO CRUZADO CANDAU	25/01/2023	PÁGINA 12/16
VERIFICACIÓN			

VIGESIMOTERCERA. De la entrada en vigor y duración.

El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

Universidad Internacional de
 Andalucía

Extenda, Empresa Pública Andaluza
 de Promoción Exterior, S.A

Fdo.: José Ignacio García Pérez

p.p.
 Fdo.: Juan Cruzado Candau

FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO CRUZADO CANDAU	25/01/2023	PÁGINA 13/16
VERIFICACIÓN			

ANEXO I

FICHA DE INCORPORACIÓN-PROYECTO FORMATIVO

ACCIÓN FORMATIVA:	PRÁCTICAS EN EMPRESAS FICHA DE INCORPORACIÓN-PROYECTO FORMATIVO:
Empresa o Institución:	
Fecha del Convenio:	
Identificación del Estudiante:	
Lugar de realización:	
Periodo de realización:	
Horario:	
Duración en Horas:	
Aportación económica por parte de la ENTIDAD:	
Tutor Académico:	
Tutor profesional:	
Objetivos y actividades:	
Observaciones:	

Sevilla, a de de 202

El alumno o la alumna

Por la Entidad
Tutor o Tutora Profesional

Por la UNIA
Tutor o Tutora Académica

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

**ANEXO II.
INFORME FINAL DE PRÁCTICAS
EVALUACIÓN DEL TUTOR PROFESIONAL**

DATOS DE LA EMPRESA:

EMPRESA/ENTIDAD:

CIF

Fecha inicio/ Fecha fin:

Total de horas:

DATOS DEL TUTOR:

Apellidos y Nombre:

Teléfono:

Mail:

Cargo:

DATOS DEL ESTUDIANTE:

Apellido y Nombre:

DNI:

Titulación:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

MODALIDAD DE PRÁCTICAS: **CURRICULARES.**

VALORACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS (PREVIOS Y ADQUIRIDOS):

Puntualidad y cumplimiento de los horarios: (puntuar los ítems del 1 a 5):

Conocimiento de normas de la empresa:

Respeto a la confidencialidad:

Conocimiento específico útil aplicado a la actividad de la empresa:

Aprovechamiento (aprendizaje) en la empresa:

Puesta en práctica de otros conocimientos básicos útiles para el desempeño del puesto (búsqueda de información, idiomas, etc.):

FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO CRUZADO CANDAU	25/01/2023	PÁGINA 15/16
VERIFICACIÓN			

VALORACIÓN DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS PROFESIONALES:

Facilidad de adaptación:

Calidad de las relaciones con su entorno laboral:

Capacidad de trabajo en equipo/adaptación a la empresa:

Capacidad de analizar y resolver problemas:

Responsabilidad:

Capacidad de aplicación de conocimientos:

Sentido crítico:

Motivación:

Creatividad:

Receptividad a las críticas:

VALORACIÓN DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS:

La gestión del programa de prácticas por parte de la Universidad:

La coordinación con el tutor interno:

En general, nivel de satisfacción con el programa de prácticas:

Descripción detallada de "Otras competencias o habilidades a destacar por el tutor":

Señala los puntos débiles más significativos del programa de prácticas:

Señala los puntos fuertes más significativos del programa de prácticas:

OBSERVACIONES:

Fecha

Fdo.:(nombre del tutor o tutora profesional)

FIRMADO POR	ILIAN FRANCISCO CRUZADO CANDAU	25/01/2023	PÁGINA 16/16
VERIFICACIÓN			